Explotaran Derecho Especial del Estado denominado Tintaya

DECRETO LEY Nº 22959

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario la dado el Decreto - Ley M-

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que, es de interés nacional propielar la realización de prorectes que permitan el desarrollo de la Industria Minera;

Que ha quedado constituida la Empresa estatal Minera Asociada Tintaya Sociedad Anónima (EMATINSA) con el objeto de roner en producción las reservas minerales de cobre existentes en el Derecho Especial del Estado denominado Tintaya;

Que la inversión correspondiente en razón de su magnitud, debe contar con la garantia del Estado;

En uso de las facultades de que está investido; y Con el voto aprobatorio del Censejo de Ministros; Ha dado el decreto ley siguiente:

Arlículo 19— Autorízase a la Corporación Financiera de Desarrollo —COFIDE— para que en su condición de Agente financiero de la actividad empresarial del Estado realice operaciones de crédito y que otorgará el Aval del Estado hasta por el equivalente de US \$ 200'000,000.00 (Doscientos Millones de Dólares Americanos) más las sumas que se requieran adicionalmente por reajuste de pirecios en relación con el financiamiento integral externo de las obras destinadas a la explotación del Derecho Especial del Estado denominado Tintaya que contrate la Empresa Estatal Minera Asociada Tintaya Sociedad Auónima (EMATINSA). Dicho financiamiento deberá cubrir un período de reembolso mayor de diez años a las mejores condiciones financieras que se fijarán por Decreto Ley. El aval cubrirá también los intereses correspondientes.

Artículo 2º— El servicio de la deuda, intereses y demás carcos de los créditos que se autoriza mediante el presente Decreto Loy serán efectuados por la Empresa Estatal Minera Asociadas Tintaya Sociadad Anónima (EMATINSA) con cargo a sus propios recursos.

Dado en la Casa de Goblerno, en Lima, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos echenta. General de División EP FRANCISCO MORALES BERMU-DEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronautica.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER BILVA RUETE, Ministro de Economia y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria . Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP RENE BALAREZO VALLEBUO-NA. Ministro de Energia y Minas.

General de División EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTA-DO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo

General de Brigada FP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP FTRNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGA-RA, Ministro de Agricultura y Alimentación. POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Lima, 26 de Marzo de 1980.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BER-MUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA. Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Vicealmirante AP. JUAN EGUSQUIZA BABILONIA. Doctor, JAVIER SILVA RUETE.